GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA RENOVABLE: PROYECTOS NO-0PERACIONAL BLUE BEETLE III, LLC.	**CASO NÚM.:** NEPR-AP-2020-0006 **ASUNTO**: Solicitud Confidencialidad y Solicitud de Información Adicional.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 19 de junio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyecto No-Operacionales* ("Petición").[1] Así también, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Notificación de Representación Legal* en el cual informa al Negociado de Energía que la Autoridad ha asignado a la Lcda. Bolaños asumir la representación de la Autoridad en cuanto a la Petición.[2]

En la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía aprobar las enmiendas a los Acuerdos de Operación y Compraventa de Energía ("Acuerdos" o "PPOAs", por sus siglas en inglés) de dieciséis (16) proyectos de energía renovable[3] que, de conformidad con la

[1] Petición de Aprobación de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyecto No-Operacionales, *In Re: Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovables: Proyectos No Operacionales,* Caso Número NEPR-AP-2020-0003, 19 de junio de 2020.

[2] Notificación de Representación Legal, *In Re: Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovables: Proyectos No Operacionales,* Caso Número NEPR-AP-2020-0003, 19 de junio de 2020.

[3] Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Xzerta-Tec Solar 1, LLC and PREPA, dated September 19, 2012; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between SolarBlue Bemoga, LLC and PREPA, dated October 10, 2012; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Solaner Puerto Rico One, LLC and PREPA, dated June 13, 2012; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Blue Beetle III, LLC and PREPA, dated October 31, 2011; Master Renewable Power Purchase and Operating Agreement between PBJL Energy Corporation and PREPA, dated December 20, 2011, Renewable Power Purchase and Operating Agreement between CIRO One Salinas, LLC and PREPA, dated October 25, 2010; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Guayama Solar Energy, LLC and PREPA, dated October 22, 2010; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Solar Project San Juan, LLC and PREPA, dated October 10, 2012; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Vega Baja Solar Project, LLC and PREPA, dated October 10, 2012; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Renewable Energy Authority, LLC and PREPA, dated November 21, 2011; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between REA Energy Hatillo Solar Plant, LLC, dated December 13, 2011; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Caracol Solar, LLC and PREPA, dated July 20, 2012;

información provista por la Autoridad, se encuentran en su fase no operacional.[4] Todos estos PPOAs, fueron suscritos por la Autoridad y los desarrolladores de los mencionados proyectos previo a la aprobación de la Ley 57-2014[5]. Según la Autoridad, la renegociación de los Acuerdos surge, entre otras cosas, debido a que (i) desde hace años los precios acordados originalmente con los desarrolladores están muy por encima del precio actual del mercado, según determinado por la Junta de Gobierno de la Autoridad; y (ii) los contratos originales contemplaban un aumento sin tope y cargos adicionales por crédito de energía renovable (CERs o RECs, por sus siglas en inglés). La Autoridad alega que los precios originales de los PPOAs crearían una carga económica insostenible para la Autoridad y, en consecuencia, para Puerto Rico.

En la Petición, la Autoridad expone que, como parte de la negociación para reducir los precios de los Acuerdos, ésta tomó la decisión de (i) eximir a los desarrolladores de los requisitos técnicos mínimos ("MTRs", por sus siglas en inglés) para los proyectos fotovoltaicos; y (ii) asumir la responsabilidad y costo de las instalaciones de interconexión para los proyectos.[6]

Ese mismo día, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Petición* ("Solicitud de Confidencialidad de la Petición"). En la Solicitud de Confidencialidad de la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de

---

Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Sierra Solar Farm, LLC and PREPA, dated December 18, 20; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Desarrollos del Norte Inc. d/b/a Atenas Solar Farm and PREPA, dated December 28, 2012; Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Morovis Solar, LLC and PREPA, dated December 8, 2011; y Renewable Power Purchase and Operating Agreement between ReSun (Barceloneta), LLC and PREPA, dated December 16, 2011.

[4] De la Petición surge que este grupo está compuesto de proyectos no construidos que: (i) estaban cerca de completar sus actividades de desarrollo, iniciadas anteriormente; (ii) demostraron la voluntad de negociar precios que reflejen los cambios en la industria y el mercado; (iii) tienen el potencial de comenzar su construcción en un corto plazo, con el fin de maximizar los beneficios asociados a los incentivos contributivos federales. *Véase* Petición a la pág. 3.

[5] *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico,* según enmendada.

[6] *Véase* Petición a la pág. 4.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

los documentos incluidos en la Petición como Exhibits B[7], C[8], D[9], E[10], y G[11] ("Documentos Confidenciales de la Petición"). La Autoridad expone que (i) en el proceso de negociación de las enmiendas, la Autoridad está en la posición de un comprador ordinario; (ii) que los Documentos Confidenciales de la Petición son documentos e información relacionada a transacciones confidenciales que están en curso; y (iii) que los Documentos Confidenciales fueron preparados con el propósito de negociar las enmiendas a los PPOAS por lo que contienen información deliberativa y confidencial de la Autoridad.

El 8 de julio de 2020, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden[12] ("Resolución") en la cual determinó que: (i) dada la naturaleza de los Acuerdos, cada uno de ellos representa una evaluación distinta, la Autoridad debió radicar cada uno de ellos de forma separada. (ii) para evaluar adecuadamente los Acuerdos, cada uno debe tramitarse bajo un expediente administrativo separado. A tenor con lo anterior, el Negociado de Energía ordenó a la Secretaría abrir un expediente administrativo separado para cada Acuerdo, bajo el cual se evaluará y tramitará las enmiendas solicitadas. El Negociado de Energía le asignó el expediente **NEPR-AP2020-0006** al PPOA de Blue Beetle III, LLC.

En la Resolución, el Negociado de Energía hizo las siguientes determinaciones: (i) que de conformidad con las disposiciones del Artículo 6.32(e), las solicitudes de aprobación de enmiendas a los Acuerdos ameritan ser evaluadas con mayor detenimiento[13]; (ii) tomó conocimiento de que la Lcda. Bolaños es la representante legal de la Autoridad en cuanto a

---

[7] Documento titulado *Non-Operating Renewable Energy PPOA Transaction Memorandum* fechado 26 de mayo de 2020. Este documento fue presentado sellado.

[8] Documento titulado *Operating and Non-Operating Renewables Status Update*, fechado Junio 2020. Este documento fue presentado sellado.

[9] Documento titulado *Solar PPOA Interconnection Summary Report*, preparado por Sargent and Lundy y fechado 11 de junio de 2020. Este documento fue presentado en versión editada (*i.e.*, no confidencial).

[10] Documento titulado *Review of Legacy Solar PPOAs and Recommendations for Disposition*, preparado por New Energy Partners, Inc. y fechado 23 de diciembre de 2019. Este documento fue presentado sellado.

[11] Documento titulado *Redline versions v. Non-Operational Amended PPOAs Template.* Este documento fue presentado sellado.

[12] In Re: Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovables: Proyectos No Operacionales, Resolución y Orden del 8 de julio de 2020, a la página 9, Caso Número NEPR-AP-2020-0003.

[13] El Negociado de Energía emitirá su determinación respecto a cada uno de los Acuerdos dentro del término de noventa (90) días adicionales provisto para ello.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

la Petición[14]; (iii) concedió la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en la Petición como Exhibits B, C, D, E, y G[15].

Finalmente, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad presentar la siguiente información[16], en o antes de 13 de julio de 2020, a las 5:00 pm:

1. La versión formato Excel (con sus fórmulas intactas) del Exhibit 1 del informe titulado *New Energy Partners Report* de 23 de diciembre de 2019[17]("Informe de 23 de diciembre");

2. La versión formato Excel (con sus fórmulas intactas) de los cálculos y los datos crudos (*raw data*) utilizados para preparar las tablas incluidas en las páginas 17-37 del anejo titulado *"PREPA Operating and Non-Operating Renewables Status Update"* fechado junio 2020;

3. Versiones revisadas (*redline*) de los PPOAs que permitan comparar/contrastar los términos y condiciones originales[18] de los Acuerdos contra las enmiendas propuestas. La Autoridad deberá incluir cualquier apéndice contenido en el acuerdo original;

4. Copia exacta de cada uno de los PPOAs originales, con todas sus enmiendas, apéndices y anejos.[19]

---

[14] Nótese que el Negociado de Energía considera dicha representación legal extensiva a los casos individuales. Por lo cual, la Autoridad **no** tiene que radicar mociones anunciando su representación legal en los casos individuales, por lo cual la Autoridad **no** tiene que radicar escritos similares en dichos casos.

[15] Nótese que el Negociado de Energía considera la Solicitud de Confidencialidad de la Petición y la determinación de designación y trato confidencial de la Resolución extensiva a los casos individuales, por lo cual la Autoridad **no** tiene que radicar escritos similares en los casos individuales. La versión no confidencial del Exhibit D estará disponible al público

[16] Ello utilizando los números de caso y epígrafe descritos en la Tabla incluida en la Resolución. *Véase* nota al calce n. 9 de la Resolución. En la Resolución, el Negociado de Energía aclaró, para evitar posibles confusiones, que el Negociado de Energía **no** le está requiriendo a la Autoridad que radique nuevamente la Petición en los casos individuales.

[17] Cabe señalar que este informe parece cubrir solamente trece (13) de los dieciséis (16) Acuerdos incluidos en la Petición.

[18] En otras palabras, los términos y condiciones vigentes al presente.

[19] El Negociado de Energía advirtió a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de la presente Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas de hasta veinticinco mil dólares ($25,000.00) por día, por violación y/o cualquier otra sanción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

El 13 de julio de julio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden para Información Adicional* ("Moción"). Como parte de la Moción, la Autoridad presentó varios documentos, incluyendo Exhibit A,[20] Exhibit B[21] y Exhibit C[22]. Cabe señalar que los Exhibit A, Exhibit B y Exhibit C incluidos en la Moción fueron presentados sellados.

Ese mismo día, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Moción* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los Exhibit A, Exhibit B y Exhibit C incluidos en la Moción ("Documentos Confidenciales").

En la Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad expone que (i) durante el proceso de negociación de las enmiendas, la Autoridad está en la posición de un comprador ordinario; (ii) que los Documentos Confidenciales son documentos e información relacionada a transacciones confidenciales que están en curso; y (iii) que los Documentos Confidenciales fueron preparados con el propósito de negociar las enmiendas a los Acuerdos y contienen información deliberativa y confidencial de la Autoridad.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014[1] establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un tratamiento privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que "[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida". En tal caso, el Negociado de Energía "otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial".

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a la Solicitud de Confidencialidad, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en la Moción como Exhibit A, Exhibit B y Exhibit C.

---

[20] La versión formato Excel (con sus fórmulas intactas) del Exhibit 1 del informe titulado *New Energy Partners Report* de 23 de diciembre de 2019. Este documento fue presentado sellado.

[21] La versión formato Excel (con sus fórmulas intactas) de los cálculos y los datos crudos ("raw data") utilizados para preparar las tablas incluidas en las páginas 17-37 del anejo titulado *PREPA Operating and Non-Operating Renewables Status Update* de junio de 2020. Este documento fue presentado sellado.

[22] Versión redline del PPOA enmendado. Este documento fue presentado sellado.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Además, como parte de su proceso de evaluación, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar la siguiente información o documentos, en o antes de 30 de julio de 2020, a las 12:00 pm:

1. Las hojas de trabajo ("working papers") generadas como parte de la preparación del documento titulado *Review of Legacy Solar PPOAS and Recommendations for Disposition*, fechado 23 de diciembre de 2019 y preparado por New Energy Partners, Inc. ("Informe"), el cual fue presentado por la Autoridad como Exhibit E de la Petición. La Autoridad deberá someter las hojas de trabajo en formato en Excel, con las fórmulas intactas de los cálculos y los datos crudos (*raw data*). Nótese que esta solicitud excluye las hojas de trabajo del Exhibit 1 del Informe, el cual ya fue presentado por la Autoridad, sin embargo, dichos documentos no contienen las fórmulas intactas y todos los datos fueron presentados como entrada manual.[23] Las hojas de trabajo deberán incluir las referencias de las presunciones hechas. , así como el cómputo del incremento de $17/MWh y $36/MWh presentado en la página 19 del Informe de 23 de diciembre.

2. La(s) base(s) utilizada(s) por la Junta de Gobierno de la Autoridad para establecer en diez centavos por kilovatio-hora (10 ¢/kWh) como precio de mercado (*market price*) a ser utilizado en la renegociación de los Acuerdos.

3. Copia de cualquier resolución emitida por la Junta de Gobierno con relación a la determinación del precio de mercado (*market price*) a ser utilizado por la Autoridad en el proceso de renegociación de los Acuerdos.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía o las disposiciones legales aplicables puede acarrear la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares ($25,000) por día, por violación y otras sanciones.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

[23] *Véase* Exhibit A de la Moción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 29 de julio de 2020. Certifico además que el 29 de julio de 2020 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeepr.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law. Certifico además que en este día, 29 de julio de 2020, he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de julio de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO